

Boletín Oficial Municipal



Plan Federal de Viviendas II - 53 Nuevas Viviendas en Moquehuá.

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

Dra. Natalia Wildner

Ordenanza N° 6833

ORDENANZA

Artículo 1: Incrementese en un 7% el sueldo básico del personal de planta permanente y temporaria a partir del 1/08/2011. Queda excluido el personal docente adherido al régimen provincial.

Artículo 2: Incrementese en un 7% los sueldos básicos de los Profesionales de la Carrera Medico Hospitalaria a partir del 1/8/2011.

Artículo 3: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza 6696/2010 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 7: Fijese el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, que cumplan el horario completo en la Administración Municipal a partir del 1° de Agosto de 2011, según el siguiente detalle:

30 horas semanales	\$ 1576.93
36 horas semanales	\$ 1732.42
42 horas semanales	\$ 1887.88

Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal de salud pública, que se encuentren encuadrados en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria de la Pcia. de Bs. As.) y los comprendidos en la ordenanza. Sobre carrera de enfermería sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 4: Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza 6696/10 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8: Fijese en pesos Treinta Mil doscientos sesenta y cinco con 31/100 (\$30.265,31), igual a catorce (14) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, conforme lo establece el Art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificada por la Ley Provincial 12.120, el sueldo total mensual del Intendente Municipal.

La retribución mensual para gastos de representación correspondiente al cargo de Intendente Municipal será equivalente al diez por ciento (10%) del total del sueldo mensual.

Artículo 5: Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza 6696/10 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9: Los sueldos básicos del Personal Superior y Jerárquico serán los siguientes:

Categoría	Sueldo
Secretario	\$ 5.936,26
Subsecretario	\$ 5.325,52
Contador	\$ 13.449,97
Director	\$ 4.724,77
Tesorero	\$ 4.724,77

Artículo 6: Modifíquese el artículo 26 de la Ordenanza 6696/2010 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26: Fijese una bonificación remunerativa no bonificable mensual de pesos Un mil doscientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$ 1.248,20) para aquellos agentes pertenecientes a la planta permanente y que se estén desempeñando actualmente como inspectores de tránsito.

Para los agentes inspectores de tránsito que ingresen a la planta permanente a partir del 1 de agosto de 2011 se le aplicará la siguiente escala:

Clase I	\$ 1.248.20
Clase II	\$ 974.34
Clase III	\$ 770.33
Clase IV	\$ 600.62

Artículo 7: Apruébense las planillas de sueldos individuales y retribuciones globales obrantes como Anexo Nro. 9, las que se consideran parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 8: Comuníquese, regístrese, archívese. Ordenanza N° 6833.

Ordenanza N° 6834

ORDENANZA

Artículo 1: Créase la Editorial Municipalidad de Chivilcoy, con el objeto de contribuir al mejor conocimiento de la obra de los escritores chivilcoyanos, promoviendo paralelamente la edición y difusión de sus libros.

Se consideran escritores chivilcoyanos, a los nativos con una residencia mínima de diez años (continua o discontinua) en la ciudad de Chivilcoy y a aquellos que sin ser nativos acrediten residencia en la misma no menor de diez años dentro de los quince inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los trabajos.

Artículo 2: LA EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY se constituirá con fondos de:

1. Los recursos afectados que el D.E le asigne en el presupuesto anual debidamente autorizado por el H.C.D y/o las transferencias de fondos que se realicen con dicho destino.
2. Los legados o donaciones que particulares o instituciones públicas o privadas destinen para el mismo, previa autorización del H.C.D.
3. Otros recursos que, abonando a la misma causa, se pudieran gestionar a nivel provincial, nacional o internacional, según interés de los temas abordados.
4. El producido de la venta de ejemplares.

Artículo 3: LA EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY será implementada organizada y conducida de acuerdo a lo dispuesto por el D.E, que administrará la totalidad de los recursos obtenidos según lo especificado en el Art. 2.

Artículo 4: Para su publicación por la EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, serán considerados obras de los siguientes géneros: novela, cuento, teatro, poesía, ensayos sobre temas literarios, filosóficos, económicos, sociales, educativos, periodísticos, científicos, históricos y/u géneros por

año, que no podrán repetirse en el siguiente.

Artículo 5: Se Dispone la edición de libros de acuerdo con las pautas siguientes:

A- OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO:

1. Edición de un libro por cada genero que corresponda a la convocatoria del año y por cada una de las siguientes categorías:

CATEGORÍA A: Escritores vivos con obra editada en forma de libro individual en el género de la convocatoria.

CATEGORÍA B: Escritores vivos sin obra editada en forma de libro individual en el género de la convocatoria.

2. La extensión de las obras será, para todos los géneros de un mínimo de (50) páginas y un máximo de doscientas (200) páginas cuando no se trate de obras de teatro cuya duración no podrá ser menor a (1) una hora.

B. OBRAS FUERA DE CONCURSO:

1. La secretaría de cultura podrá disponer, por sí o a petición de parte, de la edición de una obra inédita, o editada agotada, por año, de autor chivilcoyano fallecido, que a juicio del jurado reúnan los méritos que justifiquen su publicación previa acreditación debida de la autenticidad de dicha obra. Esta edición será convenientemente prologada por una personalidad intelectual reconocida en el género y/o la materia designada por la Dirección de Cultura, con la asesoría mencionada en el Art. 3 En este caso no regirá la limitación prevista en el inciso A, apartado 2 de este artículo ni en el artículo 12vo inciso A.

2. La Secretaría de Cultura podrá disponer, por sí o a petición de parte, la publicación de un libro por año, inédito o agotado, previo dictamen favorable de tres personalidades de reconocidos méritos vinculados con el género o la materia de la obra a publicar y constituidas en jurado para este único caso no rigen los demás requisitos previstos en el presente decreto.

Artículo 6: La selección de las obras a publicar estará a cargo de un jurado compuesto por tres miembros, designados por la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo previsto en el Art. 3. Para los géneros literarios los miembros del jurado deberán ser escritores o bien dos escritores y un profesor en letras para casos no literarios será un escritor y dos personalidades de reconocida trayectoria en el tema desarrollado. En cualquiera de los casos uno de los integrantes del jurado será chivilcoyano y otros dos, personas que reúnan los requisitos anteriores sin ser residentes ni nativos de esta ciudad. Los actuantes no podrán desempeñarse nuevamente hasta pasado un lapso de dos años. Se abonará a los jurados, lo que se pague en el mercado editorial en el año de la edición.

El informe del jurado, necesariamente fundamentado, tendrá carácter de inapelable y constará en el acta que elevará a la EDITORIAL conjuntamente con la copias de las obras seleccionadas para su edición. El jurado podrá recomendar para su publicación otras obras presentadas al concurso.

Asimismo, el jurado podrá declarar desierto el concurso en todos o alguno de los géneros convocados.

Artículo 7: Las categorías A y B serán concursadas anualmente y en ningún caso podrá seleccionarse más de una obra por autor, ni tampoco un mismo autor ser elegido nuevamente dentro de un período menor de tres años, en el mismo género.

Artículo 8: A los autores de las categorías A y B deberán concursar con obras inéditas que serán presentadas en tres ejemplares encuadernados o encarpados, mecanografiados o fotocopiados, en papel tamaño A4, escrito de un solo lado de la hoja, a doble espacio perfectamente legibles y firmados con seudónimo.

b. Los concursantes deberán identificarse con seudónimo y acompañar un sobre en cuyo frente figure dicho seudónimo, junto con el título del trabajo, la mención del género y de la categoría en que concursa. En el interior del sobre se incluirá nota con los siguientes datos: Nombre y Apellido del autor; N° de L.E, LC, o DNI; fecha y lugar de nacimiento, domicilio real y número de teléfono, años de residencia en Chivilcoy justificado con certificación expedida por autoridad competente; título y género de la obra que concursa antecedentes literarios en caso de poseerlos.

Artículo 9: La primera convocatoria a concurso se realizará en el primer bimestre cada año la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de Chivilcoy hará el llamado para presentación de las obras y la fecha de la recepción de la recepción de las mismas.

Artículo 10: La intendencia municipal promoverá ante el Ministerio de Educación de la Provincia la factibilidad de que autores y libros seleccionados pasen a integrar el programa de estudio de las respectivas asignaturas asignadas dictadas en los establecimientos educativos dependientes del distrito.

Artículo 11: La edición de las obras se adjudicará por los mecanismos de contratación y límites impuestos por la ley orgánica Municipal y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 12: A los efectos del cálculo respectivo a considerar en relación con el presupuesto, se tendrá en cuenta:

a. Una edición anula de hasta seis libros, en papel obra o superior, con tapas de cartulina solapas y portada impresa a no menos de dos tintas.

b. Para todas las ediciones se adoptará un modelo y un logotipo únicos, a los fines de que con el tiempo conformen la característica de una colección. Para ello la Secretaría de Cultura podrá organizar, si lo creyera conveniente, un concurso de diseños convocando al mismo a los artistas plásticos de la ciudad.

c. Una tirada de 500 ejemplares para cada una de las obras seleccionadas.

Artículo 13: Los ejemplares impresos se distribuirán de la siguiente manera: 150 ejemplares a disposición de la municipalidad, 100 ejemplares para el autor, 250 ejemplares para la venta.

Artículo 14: Bajo el régimen de la EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, los escritores seleccionados renunciarán a la retribución en concepto de derecho de autor en relación con los ejemplares cedidos a la Municipalidad o destinados a la venta. Se firmará entre las partes un contrato en el que el autor cede los derechos de la obra a perpetuidad.

Artículo 15: El H.C.D autoriza por la presente al D.E a fijar el precio de venta de cada libro mediante el acto administrativo pertinente. Dichos ingresos provenientes de la venta de libros serán afectados a los gastos que demande toda actividad que realice la Editorial.

Artículo 16: La falta comprobada de veracidad en cualquiera de los datos y/o documentos requeridos inhabilitará a su autor por el término de diez años para intervenir en los concursos de la EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, operándose de manera automática caducidad de la selección y/o la edición de la obra y obligando en este último caso al inmediato reintegro de los gastos ocasionados, para lo cual la Municipalidad de Chivilcoy podrá proceder judicialmente.

Artículo 17: Las obras no premiadas podrán retirarse en la sede de la Dirección de Cultura de la Municipalidad dentro de los sesenta días de conocido el fallo del jurado. Pasado ese plazo será incinerado. Las obras presentadas pero no seleccionadas para su edición podrán ser nuevamente inscriptas para aspirar a selecciones posteriores.

Artículo 18: Facúltase al D.E a reglamentar mediante acto administrativo respectivo las particularidades y/o cuestiones no previstas que pudieran suscitarse en el funcionamiento de la EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY.

Artículo 19: Autorízase al D.E a efectuar, en su caso las creaciones de programas y/o readecuaciones presupuestarias a fin de imputar debidamente los gastos y recursos provenientes de la EDITORIAL MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY. Asimismo autorizase al D.E a proceder a realizar transferencias presupuestarias a fin de darle financiación a tal programa.

Artículo 20: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6835

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese, la operación de leasing entre la Municipalidad de Chivilcoy y Provincia Leasing, para la adquisición de una compactadora y encapsuladora de RSU (Residuos Sólidos Urbano), para almacenamiento de residuos anaeróbico marca FERIOLI-Modelo TD 60 – Patente de Invención

N° AR031906B1 por un monto de \$ 996.700. Según Expte. 4031-112504 Int. 164 L.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6836

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio suscripto entre el Sr. Cesar Andrés

Miranda y el Sr. Intendente, Profesor Aníbal J. Pittelli, en representación de

la Municipalidad, mediante el cual el Municipio se compromete a abonar al solicitante la suma de \$ 4.000 en concepto de repuestos faltantes en su vehículo secuestrado. Según Expte. 4031-91264 Int. 165 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6837

Artículo 1: Autorízase, a la Delegación de Ayudantía Fiscal Chivilcoy a colocar cartel "Prohibido Estacionar", sito en Calle Vicente Loveira N° 9.

Artículo 4: En el cartel de "Prohibido Estacionar", deberá figurar el número de Ordenanza que autoriza su colocación.

Artículo 2: Los vehículos que eventualmente estacionaran en la zona restringida deberán demostrar fehacientemente la prestación de algún servicio a dicho establecimiento, de lo contrario se harán pasibles de las contravenciones correspondientes.

Artículo 5: Los gastos que demande la construcción del cartel, será a cargo de la dependencia peticionante.

Artículo 3: La restricción de estacionamiento, solo tendrá vigencia en horario de atención.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6838

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección D; Manzana 269, Parcela 13B, sito en Calle Gral Pintos N° 96, a nombre de Gonzalo Guerra, para su

posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6839

Artículo 1: Condonase la deuda por tasa municipal del año 2002 al año 2010 al inmueble sito en calle 77 N° 190 según Nomenclatura catastral Circ. XVIII, Secc. K, mzana. 462 c, Parcela 14, propiedad a nombre de María

Cristina Palermo.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6840

Artículo 1: Eximase del pago por tasas municipales, correspondientes al año 2011, al inmueble identificado catastralmente como: Circ. 18; Secc. E; Manz. 91 D; Parcela 13C, sito en calle Pellegrini N° 468 propiedad del Club A. S. y C "Río de la Plata".

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6841

Artículo 1: Condonase la deuda por tasa municipal ABL del período 2008,2009 y 2010 de las partidas N° 60163 y 60169 a nombre del Club Social y Deportivo Gral. San Martin de la localidad de Benitez.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.



Municipalidad de
CHIVILCOY